



Asiento: R-341/2020

Fecha-Hora: 08/04/2020 21:34:23

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA 38/2020 DEL 10 DE ENERO DE PLAZAS Y AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ MOVILIDAD INTERNACIONAL, ACCIÓN CLAVE 107, PARA EL PERIODO 2020-2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia 322/2020 del 13 de marzo se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria 38/2020 del 10 de enero por la que se convocan plazas y ayudas para estudiantes y personal de la Universidad de Murcia y de universidades socias en el marco del Programa Erasmus+ Movilidad Internacional, acción clave 107, para el periodo 2020-2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Asimismo, advertido error material en el texto de la citada resolución en la omisión del solicitante indicado a continuación como ADMITIDO

RESUELVO

ÚNICO: Admitir al proceso de selección al siguiente candidato:

DNI/NIE/PASAPORTE	Apellidos, nombre
77562XXXX	MARTÍNEZ BÉJAR, RODRIGO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes*, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses*, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

***N.B. Quedan interrumpidos los plazos en cualquier procedimiento administrativo de acuerdo al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de estado de alarma en su disposición adicional tercera. El cómputo de los plazos se reanuda el día siguiente en que pierda vigencia el presente real decreto y las prórrogas del mismo.**

Murcia, a 3 de abril de 2020

EL RECTOR

José Luján Alcaraz

